

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, **con fecha 6 de marzo de 2019**, ha dictado Resolución de la convocando procedimiento de la selección de personal, para su contratación laboral-temporal por este Ayuntamiento, por un periodo de 6 meses con cargo al Plan Extraordinario “DIPUTACIÓN EMPLEA 2018”

B A S E S

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE DOS PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA AL AMPARO DEL PLAN EXTRAORDINARIO “DIPUTACIÓN EMPLEA 2018” DESTINADO A ENTIDADES LOCALES PARA LA CREACIÓN DE NUEVO EMPLEO EN EL MEDIO RURAL POR PARTE DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de **DOS PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN**, para su cobertura mediante contrato laboral temporal, a jornada completa, por un periodo de seis meses.

Estas contrataciones se harán con cargo a la subvención concedida del Plan Extraordinario de la Diputación Provincial de Cáceres denominado DIPUTACIÓN EMPLEA 2018.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

La duración del contrato será de 6 meses, a jornada completa.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener vecindad administrativa en la localidad de Moraleja.
3. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
4. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio den cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
6. Encontrarse en situación de desempleo.

7. Tener los conocimientos, experiencia y formación específicos determinados para este puesto:

- Curso de 20 horas de formación en Prevención de Riesgos Laborales en el área de Albañilería.
- Experiencia demostrable en el puesto de trabajo objeto de selección de al menos 24 meses.

8.- Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a mayor antigüedad en situación de alta en su demanda de empleo.

A estos efectos, se remitirá oferta de empleo al SEXPE para la ocupación, de 4 candidatos que cumplan con todos los requisitos para formar parte del proceso selectivo.

Una vez recibido el resultado de la preselección efectuada en atención a los criterios previstos, se procederá a la selección de los candidatos por parte del Ayuntamiento de Moraleja.

En función de las estrategias de empleo que sigue este Ayuntamiento y dada la alta tasa de desempleo registrada en la localidad, se estará a los siguientes criterios a la hora de seleccionar al personal:

PRIMERO.- El departamento de Personal emitirá un informe detallado del tiempo trabajado en este Ayuntamiento, así como el tipo de contrato o programa acogido en los últimos 24 meses por los preseleccionados por el SEXPE. En base al mismo, se resolverá a favor del aspirante que, en los últimos 24 meses, menos tiempo haya prestado servicios en este Ayuntamiento, independientemente del tipo de contrato o programa al que haya estado acogido.

En caso de empate, se atenderá al orden que cada cual ocupe en la preselección del SEXPE.

QUINTA.- CONTRATACIÓN.

Finalizado el proceso selectivo se procederá a la contratación de los candidatos que hayan resultado seleccionados, quedando en lista de espera, para futuras sustituciones o bajas, aquellos que cumpliendo con todos los requisitos, no hayan sido seleccionados.

Se publicará en la página web www.moraleja.es y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el resultado de la selección.

SEXTA.- Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección que, si fuere necesario, se designe, se podrán interponer

impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma previstos por la Ley 39/2015, de 1de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección que, si fuere necesario, se designe, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma previstos por la Ley 39/2015, de 1de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En Moraleja,

LA SECRETARIA GENERAL,

(Documento firmado electrónicamente)

Julia LAJAS OBREGÓN